



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/

0927

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 5709 DEL 17/12/2007 POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD, CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

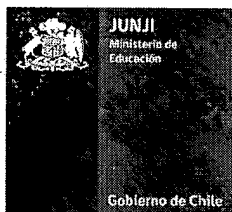
1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5709 de fecha 17 de Diciembre de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1081 con una duración Indefinida al Jardín Infantil "**SAN BENITO**", ubicado en **TRES PONIENTE N° 733**, de la comuna de **MAIPU**, representado legalmente por la **SRA. MARIANELA DINAMARCA ACEVEDO, RUT 11.867.190 - 2**, para una capacidad total de **50 Párvulos**, distribuidos en **Medios y Transición (50 Párvulos)**.

4.- Que, se recibe Carta con fecha 04 de Abril de 2013, de la Representante Legal, solicitando disminuir a 18 párvulos para el Nivel Medio Heterogéneo, aprobado de acuerdo a documentos enviados, revisión y acta de fiscalización de fecha 05 de agosto de 2013, de Fiscalizadora Carmen Gloria Fuenzalida Pinto.

5.- Que, se recibe documentación para realizar cambio de representante legal del mismo establecimiento.



El primer paso, el más importante.

6.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar la disminución de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5709 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDÍN INFANTIL "SAN BENITO", UBICADO EN TRES PONIENTE N° 733, COMUNA DE MAIPÚ, CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

2.- MODIFÍCASE CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA DE 18 PARVULOS DISTRIBUIDOS EN SALA 1 NIVEL MEDIO HETEROGENEO = 18 PARVULOS, CON ENTREGA DE ALIMENTACIÓN.

3.- MODIFÍCASE REPRESENTANTE LEGAL SIENDO "CENTRO EDUCACIONAL SAN BENITO EDUCA EIRL", RUT 76.129.739 - 2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MARIANELA DINAMARCA ACEVEDO, RUT 11.867.190 - 2, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

4.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CLARA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Parvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MTRD/GFP/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Unidad de Fiscalización
Sección de Fiscalización DIRNAC
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)
Oficina de Partes